

JGE78/2007

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza el cambio de adscripción de un miembro del Servicio Profesional Electoral.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electora y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), aprobado por el Consejo General.
3. Que el artículo 171, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), establece que el Instituto Federal Electoral (Instituto) podrá determinar el cambio de adscripción de su

personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el Código y el Estatuto.

4. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto, el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva), de conformidad con las disposiciones del Código, el Estatuto y acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
5. Que de conformidad con el artículo 9 del Estatuto, para la readscripción del personal de carrera, se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la evaluación global de que sean objeto el personal de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el propio Estatuto.
6. Que el artículo 51 del Estatuto define la readscripción como el acto mediante el cual un miembro del Servicio Profesional Electoral es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste, y que por tanto la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción.
7. Que el artículo 53 del Estatuto establece el procedimiento que deberá observarse para llevar a cabo la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva sobre la procedencia de las solicitudes, valorando la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones. El dictamen forma parte del presente acuerdo.
8. Que el artículo 74 del Estatuto prevé que la readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan. Asimismo, se prevé que los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales

podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva, por razones de operación del Servicio, la readscripción de cualquier miembro del Servicio adscrito a su área.

9. Que el 22 de noviembre de 2006, la Dirección Ejecutiva recibió el oficio Núm. 12 JDE/VS/660/06, por medio del cual el Lic. Adrián Molina Eysele, Vocal Secretario del 12 Distrito en el estado de México solicitó su readscripción a varios Distrito en el Distrito Federal.
10. Que el 26 de abril de 2007, el Lic. Adrián Molina Eysele comunicó por escrito a la Dirección Ejecutiva, su conformidad para ser readscrito a la Junta Distrital Ejecutiva 08 del Distrito Federal en la Ciudad de México.
11. Que la Dirección Ejecutiva tomó en consideración que actualmente se encuentra vacante la Vocalía del Secretario en el Distrito 08 en el Distrito Federal y aunado a que el Vocal Ejecutivo y Vocal del Registro Federal de Electores de ese Distrito han tenido diversas licencias médicas, lo que hace necesario el cambio de adscripción del miembro del Servicio para que la Junta Distrital 08 del Distrito Federal, esté debidamente integrada para cumplir cabalmente con las facultades y obligaciones que le confiere el Código. Asimismo para dictaminar la procedencia se valoró la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, por lo que la solicitud del Lic. Adrián Molina Eysele fue considerada como procedente.
12. Que durante el mes de abril del año en curso, se informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de la solicitud presentada por el miembro del Servicio, y consideraron pronunciarse a favor de la readscripción.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, párrafo 1, incisos j) y k); 171 párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, 51, 53 y 74 del Estatuto, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se autoriza el cambio de adscripción del miembro del Servicio Profesional Electoral que se relaciona a continuación:

Num	Nombre	Adscripción actual	Adscripción autorizada
1	Adrián Molina Eysela	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de México	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el Distrito Federal

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notifique al referido miembro del Servicio, a efecto de que a partir del 26 de abril del año en curso, asuma las funciones inherentes al cargo al que se le ha adscrito.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con base en el cambio de adscripción aprobado en el presente Acuerdo, expida el oficio de adscripción del miembro del Servicio Profesional Electoral, el cual surtirá efectos a partir del 26 de abril del año en curso.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Dictamen de cambio de adscripción de Adrián Molina Eysele, Vocal Secretario, con base en los artículos 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral

Datos del MSPE	Dictamen de cambio de adscripción
<p>Nombre del funcionario: Adrián Molina Eysele, VS/12/IMÉX.</p>	<p>Información general de Adrián Molina Eysele como miembro del Servicio Profesional Electoral (Servicio):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El funcionario cuenta con poco más de dos años y medio en el cargo y adscripción actuales (su nombramiento en Junta 12 del Estado de México inició el 1 de julio de 2005). 2. Cuenta con nombramiento provisional, rango I y un promedio de 9618 en la última evaluación del desempeño (año 2005). 3. El funcionario no enfrenta ninguna denuncia o procedimiento administrativo. Además, el funcionario no tiene registro de alguna sanción como miembro del Servicio. 4. El funcionario, de acuerdo al índice de rendimiento elaborado por la DESPE, tiene un desempeño adecuado. 5. La DESPE no registra solicitudes de cambio de adscripción para la plaza vacante en el 08 Distrito del Distrito Federal. Cabe señalar que el 23 de noviembre de 2006, Adrián Molina Eysele solicitó a la DESPE su reasignación a los distritos 04, 05, 10, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25 y 26 del Distrito Federal, así como a los distritos 20, 29, 30, 31 y 38 del Estado de México. 6. El 25 de abril de 2007, la DESPE comunicó a este funcionario la determinación de que, por necesidades del Instituto, se requeriría su movimiento al Distrito 08 del Distrito Federal. El 26 de ese mismo mes y año comunicó a la DESPE su aceptación para ocupar el cargo de Vocal Secretario de la Junta Ejecutiva Distrital 08 en el Distrito Federal.
<p>Índice de rendimiento del funcionario: Lugar 99 de 300.</p>	
<p>Índice de rendimiento Junta Distrital actual: Lugar 145 de 300.</p>	
<p>Índice de rendimiento Junta Distrital propuesta: Lugar 50 de 300.</p>	
<p>Cargo/puesto propuesto: VS/08/DF</p>	<p>Justificación del cambio de adscripción: Es necesario cambiar de adscripción al funcionario para que la Junta Ejecutiva Distrital 08 del Distrito Federal cuente con el número de miembros del Servicio Profesional Electoral necesarios para cumplir las facultades y obligaciones que confiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a las Juntas Distritales. Cabe subrayar que se propone su cambio de adscripción a una junta distrital cercana a su lugar de residencia, del Distrito Federal.</p>
<p>Origen de la Vacante:</p>	<p>El cambio de adscripción de este funcionario tiene fundamento en los artículos 53 y 74 del Estatuto, en razón de que la Junta General Ejecutiva del Instituto tiene la atribución de aprobar la adecuada integración de los órganos del Instituto, con respecto a los vocales de área; cabe señalar que un cambio de adscripción de personal de carrera constituye un mecanismo para permitir la adecuada integración de los órganos del Instituto, de acuerdo con las disposiciones citadas.</p>

